En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veinte, siendo las 12:00 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación, constituido por Resolución **D.A. N° 242/20** de fecha 4 de noviembre del año dos mil veinte, para la evaluación de la oferta correspondiente al llamado a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/20 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y TORRE DE ENFRIAMIENTO DEL MH" PLURIANUAL -SEGUNDO LLAMADO - ID N° 378.953**, el mismo está conformado por:

Sr. Jorge Ayala, Representante de la Dirección Administrativa;
Sra. Sonia Rivas, Representante del Departamento de Servicios Generales;
Sr. Carlos Caballero, Representante del Departamento de Servicios Generales;
Sr. Diego Varela, Representante del Departamento de Servicios Generales; y,
Sra. Dahiana Vera, Representante de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección Administrativa

Antes de iniciar la evaluación de la oferta todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con personas vinculadas a las firmas a ser evaluadas.

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Apertura de Sobres, de fecha **26/11/2020**.
c. Antecedentes del Llamado.
d. Oferta de las firmas: **VIS VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L., AIRETEC S.R.L., LAYA CONSTRUCCIONES S.A. e INNOVAR de Osvaldo Noel Benitez Acosta**

Seguidamente, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación de referencia. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19, pasamos a expresar cuanto sigue:

Acta de apertura de ofertas:
Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 26 de noviembre del año dos mil veinte, se ha procedido a la apertura de las propuestas de los oferentes que han presentado ofertas en el presente proceso, siendo los montos ofertados los siguientes:

a) Precios ofertados por la firma: **VIS VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.** asciende a un monto total IVA Incluido de **G. 111.286.843 (Guaraníes Ciento once millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres)**.

b) Precios ofertados por la firma: **AIRETEC S.R.L.** asciende a un monto total IVA Incluido de **G. 74.936.000 (Guaraníes Setenta y cuatro millones novecientos treinta y seis mil)**.

c) Precios ofertados por la firma: **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** asciende a un monto total IVA Incluido de **G. 111.362.321 (Guaraníes Ciento once millones trescientos sesenta y dos trescientos veinte y uno)**.

d) Precios ofertados por la firma: **INNOVAR de Osvaldo Noel Benitez Acosta** asciende a un monto total IVA Incluido de **G. 104.753.000 (Guaraníes Ciento cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil)**.

Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

El Representante de la Firma **INNOVAR de Osvaldo Noel Benitez Acosta**, deja constancia de lo siguiente:

Diego Varela
Funcionario Serv. Generales - CRA
Ministerio de Hacienda

C.P. Sonia R. Rivas
Jefa Interina
Dpto. de Servicios Generales - CRA

CARLOS CABALLERO
Técnico en Refrigeración
Dpto. de Servicios Generales - CRA

Mg. Jorge Ayala
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

Dahiana Vera
Funcionaria CRA - DA
Min. Pública de Hacienda

La Firma **AIRETEC S.R.L.** no firma el formulario de Oferta ni la planilla de precios en todas sus hojas. Presenta una foliatura de su oferta comprendida entre el 01 al 83 dentro de los cuales no presenta póliza de mantenimiento de oferta. Sus precios se encuentran extremadamente por debajo del precio referencial en la mayoría de sus ítems.

El funcionario actuante deja constancia, que el Formulario de Oferta y la planilla de ofertas presentada, tiene una firma en cada una de las hojas de la citada oferta y planilla de ofertas de la Firma **AIRETEC S.R.L.**

Con respecto a la misma, este colegiado analizará la misma al momento del análisis de los documentos sustanciales.

Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:
Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Oferente	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica	Documento que acredita la Representación	Correo Electrónico	Constancia del SIPE N°
a) VIS S.R.L.	CUMPLE Folio 1 y 2 Folio 18 al 84	CUMPLE Folio 3 al 12	SIPE CUMPLE	SIPE CUMPLE	licitaciones@vis.com.py y dario.nueva@vis.com.py	**1.622.650 Folio 17**
b) AIRETEC S.R.L.	CUMPLE (*) Folio 2 al 12	CUMPLE (**) Sin Foliar, continua la foliatura del final Folio 84 al 86	SIPE CUMPLE	CUMPLE Folio 17 al 28	Airetec1@hotmail.com y mauriverasmg@gmail.com	**1.622.487 Folio 1**
c) LAYA CONSTRUCCIONES S.A.	CUMPLE Folio 2 al 34	CUMPLE Folio 35 al 38	CUMPLE SIPE	CUMPLE Folio 42 al 46	layasa@hotmail.com	**1.6220.212 Folio 1**
d) INNOVAR de Osvaldo Noel Benitez Acosta	CUMPLE Folio 05 al 37	CUMPLE Folio 02 al 04	N/A	CUMPLE Firma Propietario	innovar.asistencias@gmail.com	**1.620.676**

(*) Observación: con respecto a lo asentado en el acta de apertura de sobres respecto al formulario de ofertas de la firma **AIRETEC S.R.L.**, *el comité trae a la vista el documento cuestionado y verifica que el Formulario posee una firma en una de las esquinas del citado formulario. Por lo tanto, el Formulario de Oferta* ***CUMPLE*** *con los requisitos establecidos.*

(**) Observación: con respecto a lo asentado en el acta de apertura de sobres respecto a la Garantía de Mantenimiento de Ofertas de la firma **AIRETEC S.R.L.**, *el comité trae a la vista el sobre de ofertas y se verifica que el existe la Garantía de Mantenimiento de ofertas, si bien no está foliada, esta es una omisión que no afecta el contenido de la citada Garantía, y a la vez, la misma se halla debidamente extendida. Por lo tanto, la Garantía de Mantenimiento de Oferta* ***CUMPLE*** *con los requisitos establecidos.*

Según se observa precedentemente las firmas, **CUMPLEN** con las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas.

Diego Varela
Funcionario Serv. Generales - CRA-DA
Ministerio de Hacienda

C.P. Sonia R. Rivas
Jefa Interina
Dpto. de Servicios Generales - CRA

CARLOS CABALLERO
Técnico en Refrigeración
Dpto. de Servicios Generales - CRA

Dahiana Vera
Funcionaria CRA - DA
Ministerio de Hacienda

Mg. Jorge Ayala
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos
De conformidad a la disposición contenida en el Art. 62° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos, y conforme al Art. 63, se procede a la confeccionar el cuadro comparativo de ofertas, quedando ubicadas en orden correlativo de la siguiente manera.

N°	Oferente	Precio Total (IVA Incluido)
1	**AIRETEC S.R.L.**	**G. 74.936.000**
2	**INNOVAR de Osvaldo Noel Benitez Acosta**	**G. 104.753.000**
3	**VIS VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.**	**G. 111.286.843**
4	**LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**	**G. 111.362.321**

Aplicación del margen de preferencia
La firma **INNOVAR de Osvaldo Noel Benitez Acosta,** ha presentado el Certificado de Origen Nacional **N° 89387**, la firma **INNOVAR de Osvaldo Noel Benitez Acosta,** ha presentado el Certificado de Origen Nacional N° **89363**, la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** ha presentado el Certificado de Origen Nacional **N° 89864,** expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 9649 de fecha 7 de septiembre de 2012, para que la aplicación de dicho margen de preferencia sea efectiva, conforme establece la Ley N° 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" EN SU ART. 2 Y ART. 3 INC. C); y su Decreto Reglamentario N° 9649/12. A su vez, dichos certificados se encuentran Autorizados antes de la fecha de Apertura para el presente llamado. Así mismo, se ha verificado en el portal del Ministerio de Industria y Comercio, en el cual los mismos se hallan autorizados. Mientras que al verificar el Portal del Ministerio de Industria y Comercio la firma **AIRETEC S.R.L.,** no posee el Certificado de Origen Nacional y, por lo tanto, NO PUEDE acogerse a los beneficios del citado certificado.

Una vez, que ha sido verificada la situación planteada se procede a la elaboración del Cuadro Comparativo de Ofertas con la aplicación del Margen de Preferencia, quedando de la siguiente manera:

N°	Oferente	Precio Total (IVA Incluido)
1	**AIRETEC S.R.L.**	**G. 89.923.200** **(SIN CERTIFICADO SE APLICA EL MARGEN 20%)**
2	**INNOVAR de Osvaldo Noel Benitez Acosta**	**G. 104.753.000**
3	**VIS VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.**	**G. 111.286.843**
4	**LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**	**G. 111.362.321**

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma **AIRETEC S.R.L.,** por lo cual, conforme a lo establecido en las reglamentaciones vigentes, se selecciona en forma provisoria, la cual será objeto de verificación de su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria.

En este marco, se ha iniciado la revisión de las documentaciones de carácter formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros, conforme a los requerimientos de calificación, con este cometido, se ha constatado la falta de presentación de algunas documentaciones formales dentro de la oferta, razón por el cual el Comité decide remitir requerimientos de presentación de documentos.

Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes
Por Nota CUOC N° 858/20, se ha solicitado a la firma **AIRETEC S.R.L.**, la presentación de los siguientes documentos:

Diego Varela
Funcionario Serv. Generales - CRA
Ministerio de Hacienda

C.P. Sonia R. Rivas
Jefa Interina
Dpto. de Servicios Generales - CRA

CARLOS CABALLERO
Técnico en Refrigeración
Dpto. de Servicios Generales - CRA

Liviana Vera
Funcionaria CRA - DA
Ministerio de Hacienda

Mg. Jorge Ayala
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

- **Punto 10. Otros criterios que la convocante requiera.** El oferente deberá presentar junto con su Formulario de Oferta impresa, el mismo formulario en formato digital, en un medio magnético

Habiendo transcurrido el plazo perentorio, no se ha recepcionado respuesta alguna, sin embargo, el comité decide realizar una reiteración del pedido de Documentos formales, que fueron omitidos en la oferta, siendo comunicada la misma mediante Nota CUOC N° 880/20, en la cual se solicita lo siguiente:

1. Se reitera el pedido conforme a lo establecido en el **Punto 10. Otros criterios que la convocante requiera.** El oferente deberá presentar junto con su Formulario de Oferta impresa, el mismo formulario en formato digital, en un medio magnético
2. La descomposición de su **PRECIO UNITARIO** de **TODOS** los ítems cotizados, del presente llamado. De manera a conocer su estructura de precio descrito, en virtud de lo establecido en los **REQUISITOS DE PARTICIPACION Y CRITERIOS DE EVALUACION** Inciso 3) **Análisis de los precios ofertados** "…cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% por debajo del referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada…"
3. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.
4. El Oferente deberá poseer un volumen de negocio, en sumatoria, equivalente al 50% como mínimo del monto máximo de la Licitación, referente a **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE.** Para tal efecto deberá demostrar con la presentación de contratos ejecutados y/o facturaciones anteriores con empresas públicas y/o privadas, de prestación satisfactoria, de los últimos 3 años (2017 y/o 2018 y/o 2019). Podrán presentarse la cantidad de contratos y facturas que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto, siempre que hayan sido formalizados en los periodos mencionados. Para los Consorcios, el consorcio líder deberá cumplir con el 50% del volumen total y los demás integrantes deberán cumplir con el restante 50%, en conjunto con el volumen de experiencia necesaria.
5. Certificado de buen desempeño expedido por una Entidad Pública y/o Privada referente al objeto del llamado.
6. La empresa Oferente deberá contar con una antigüedad mínima de 3 años en el mercado, brindando servicios similares a lo solicitado en el presente llamado, el cual será constatado por medio de los contratos presentados.
7. El oferente deberá presentar una Declaración Jurada garantizando la experiencia del personal previsto para el servicio (listado del personal con su curriculum). El oferente indicará la cantidad, calificación, cargo, numero de cédula del personal que estime necesario afectar para la ejecución de los trabajos, entre los cuales deberá indicar como mínimo 3 (tres) tres técnicos profesionales en refrigeración y como mínimo 3 (tres) auxiliares, con inclusión del personal subcontratado si lo hubiere. La lista de las personas asignadas por el oferente que podrán realizar tareas de servicio técnico dentro del predio de la Convocante, deberá ser proveído a la firma del contrato y luego debe ser actualizado en forma trimestral

La firma **AIRETEC S.R.L.**, mediante correo electrónico manifiesta lo siguiente: *"...Buen día, no podes aceptar acuse de recibo por el hecho de que se necesita 24 horas para responder y están dando 12 horas, la nota esta fechado 1 de diciembre y se remite el 2 de diciembre, ya que según la DNCP como mínimo otorga 24 horas..."*, en respuesta a lo planteado el Comité de Evaluación, solicita se le remita mediante Nota CUOC N° **882/20,** el análisis a la situación planteada manifestando lo siguiente: *"Al respecto, en atención al correo mediante el cual manifiesta que se necesitan 24 horas para responder, el comité de evaluación señala que, el requerimiento mediante Nota CUOC N° 880/20, es una reiteración y a la vez complementa el pedido de documentación por Nota CUOC 858/20 de fecha 26 de noviembre del corriente, que a la fecha no tiene respuesta citado requerimiento, sin embargo, este comité procede a conceder prórroga de la presentación de las Documentaciones solicitadas en Nota CUOC N° 880, por única vez, plazo que vence a las 9:00 hs. del día jueves 3 de diciembre, esto en virtud, a que la DNCP, ha puesto plazo para comunicar las actuaciones hasta la fecha 4 de diciembre del corriente"*

Diego Varela
Funcionario Serv. Generales - CRA-DA
Ministerio de Hacienda

C.P. Sonia R. Rivas
Jefa Interina
Dpto. de Servicios Generales - CRA

Dahiana Vera
Funcionaria CRA - DA
Ministerio de Hacienda

CARLOS CABALLERO
Técnico en Refrigeración
Dpto. de Servicios Generales - CRA

Mg. Jorge Ayala
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

Habiendo transcurrido el plazo, y la prórroga concedida, se reúne nuevamente el Comité de Evaluación y verifica que la Firma **AIRETEC S.R.L.**, no ha dado respuesta a lo requerido y en atención, a que se han agotado todos los trámites administrativos para conocer su estructura de precios y demás documentaciones requeridas, el Comité de Evaluación debidamente constituido, procede a señalar cuanto sigue, dado que **AIRETEC S.R.L** no ha presentado la documentación requerida por el comité y ante la falta de evidencia, este Cuerpo Colegiado recomienda desestimar la oferta de la empresa aludida, la empresa evaluada no da observancia a la presentación de la documentación requerida por el comité, que avala el cumplimiento de los requisitos de carácter formal por lo que la oferta es descartada en base a lo dispuesto por el Art. 63 inc. 3 y 5 del Decreto Reglamentario 2992/19 que establece: *"...**3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica (...) 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente..."***, en este contexto, se procede a desestimar la oferta de la Empresa **AIRETEC S.R.L.** del proceso concursal.

Siguiendo con la evaluación, este Comité, toma en forma provisoria la oferta de la empresa **INNOVAR de Osvaldo Noel Benitez Acosta** la cual será objeto de un análisis pormenorizado con los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por descalificación de la primera mejor oferta de **AIRETEC S.R.L.**

Se ha iniciado la revisión de las documentaciones de carácter formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros, conforme a los requerimientos de calificación, con este cometido, se ha constatado la falta de presentación de algunas documentaciones formales dentro de la oferta, razón por el cual el Comité decide: Remitir requerimientos de presentación de documentos

Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes
Por **Nota CUOC Nº 867/20**, se ha solicitado a la firma **INNOVAR de Osvaldo Noel Benitez Acosta**, la presentación de los siguientes documentos:

1. El oferente deberá presentar una Declaración Jurada garantizando la experiencia del personal previsto para el servicio (listado del personal con su curriculum). El oferente indicará la cantidad, calificación, cargo, numero de cedula del personal que estime necesario afectar para la ejecución de los trabajos, entre los cuales deberá indicar como mínimo 3 (tres) tres técnicos profesionales en refrigeración y como mínimo 3 (tres) auxiliares, con inclusión del personal subcontratado si lo hubiere.
2. La descomposición de su **PRECIO UNITARIO** de los siguientes ítems:

1	**2**	**3**	**6**	**7**	**8**	**9**	**11**	**13**	**20**	**25**	**57**	**71**	**74**	**75**	**81**
99	**105**	**194**	**254**	**283**	**288**	**317**	**330**	**351**	**364**	**378**	**385**	**426**	**449**	**454**	**513**

De manera a conocer su estructura de precio descrito, en virtud de lo establecido en los **REQUISITOS DE PARTICIPACION Y CRITERIOS DE EVALUACION** Inciso 3) **Análisis de los precios ofertados** "...cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% por debajo del referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada..."

En tiempo y forma, la firma en cuestión da respuesta con la presentación de la documentación solicitada, el comité los toma en consideración y forman parte de estos trámites.

Una vez realizadas las aclaraciones pertinentes, y arrimados los documentos, cuya presentación ha sido omitida dentro de la oferta, por parte de la firma **INNOVAR de Osvaldo Noel Benitez Acosta**, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, observándose cuanto sigue: Se constata que las mismas satisfacen los requerimientos solicitados, por lo tanto, todas las documentaciones presentadas por la empresa cumplen con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.

Diego Varela
Funcionario Serv. Generales - CRA
Ministerio de Hacienda

C.P. Sonia R. Rivas
Jefa Interina
Dpto. de Servicios Generales - CRA

CARLOS CABALLERO
Técnico en Refrigeración
Dpto. de Servicios Generales - CRA

Dahiana Vera
Funcionaria CRA - DA
Ministerio de Hacienda

Mg. Jorge Ayala
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes
Del mismo modo, se procede a realizar el Análisis de Precios Ofertados, conforme al cuadro comparativo de precios que se adjunta a la presente, observándose que el valor del precio unitario, propuestos en la oferta de **INNOVAR de Osvaldo Noel Benitez Acosta,** se encuentran fuera de los rangos aceptables con respecto al precio referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a Contratación, por lo que se solicita mediante Nota CUOC N° 867/20, dando acuse del mismo el oferente y dando respuesta a la misma dentro de los plazos correspondientes, mediante expediente SIME 99904/2020, este colegiado emite el siguiente análisis:

En virtud de lo establecido en los **REQUISITOS DE PARTICIPACION Y CRITERIOS DE EVALUACION** Inciso 3) **Análisis de los precios ofertados** "...cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% por debajo del referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación, se solicita el desglose del precio unitario de los siguientes ítems:

1	**2**	**3**	**6**	**7**	**8**	**9**	**11**	**13**	**20**	**25**	**57**	**71**	**74**	**75**	**81**
99	**105**	**194**	**254**	**283**	**288**	**317**	**330**	**351**	**364**	**378**	**385**	**426**	**449**	**454**	**513**

Conforme al desglose, el comité de evaluación luego del análisis del mismo, manifiesta que los precios se encuentran debidamente justificados, al demostrar la estructura de precios del mismo, mediante planilla en cual contempla mano de obra, materiales, utilidad, asimismo se toma en consideración la aclaración del desglose adjunto al expediente que entre otras expresa *"en la misma se puede observar en detalle, desglosados en mano de obra, materiales incluido la logística, y utilidad respectivamente, según el análisis realizado con respecto a los datos mencionados, los mismos son suficientes para la ejecución adecuada del presente contrato..."* , en este sentido, queda demostrado que el precio de la oferta es razonable para continuar con la evaluación de la misma, y en consecuencia los precios son considerados razonables y **aceptables** por el comité.

Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en la Carta de Invitación
Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **INNOVAR de Osvaldo Noel Benitez Acosta**, ubicada como la segunda oferta mas baja susceptible de adjudicación, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Documentaciones de Carácter Legal y Calificación legal: Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40 (Res. DNCP N° 849/15); Experiencia y Capacidad Técnica, Especificaciones Técnicas y otras.

Capacidad Legal
A los efectos de verificar el cumplimiento enmarcado en la Res. DNCP N° 849/2015, los miembros del comité, conforme a los documentos proveídos por el oferente participante en la presente licitación, se verifica a través de la base de datos del SINARH constatando que los socios, directivos y representantes legales, no registran datos como funcionarios del Estado. Por tanto, se concluye que los mismos, no se encuentran comprendidos dentro de las Inhabilidades Previstas en el Art. 40 Inc. a) y b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	**CUMPLE/NO CUMPLE**
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE Folio 51 al 52
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	CUMPLE Folio 46
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE Folio 48
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	Presenta Certificado N° **89387** - Folio 47

Diego Varela
Funcionario Serv. Generales - CRA-DA
Ministerio de Hacienda

C.P. Sonia R. Rivas
Jefa Interina
Dpto. de Servicios Generales - CRA

CARLOS CABALLERO
Técnico en Refrigeración
Dpto. de Servicios Generales - CRA

Mg. Jorge Ayala
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

Dahiana Vera
Funcionaria CRA - DA
Ministerio de Hacienda

Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE Folio 50
Certificado de cumplimiento tributario	CUMPLE Folio 53
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE Folio 49

Después del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de bases y condiciones, y conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que la empresa evaluada **INNOVAR de Osvaldo Noel Benitez Acosta**, da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios legales.

Verificación de la Capacidad Financiera

De conformidad a lo establecido en el Punto de Capacidad Financiera, se constata que la empresa evaluada cumple con los requisitos en esta materia, se ha procedido a analizar la capacidad financiera presentada por la firma elaborándose el siguiente análisis:

INDICADORES	**INNOVAR de Osvaldo Noel Benitez Acosta**				*PARAMETROS DE REFERENCIA*
	2017	*2018*	*2019*	*Promedio*	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente.	**3,62**	**14,74**	**1,34**	**6,57**	*Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.*
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo.	**0,19**	**0,44**	**0,51**	**0,38**	*No debe ser mayor que: 0,80 en promedio en los 3 últimos años.*
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/capital (%).	**4%**	**2%**	**3%**	**3%**	*No deberá ser negativo (-), en promedio en los 3 últimos años.*

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros _Balance General y Cuadro de Resultados de la empresa participante.

Documentaciones	**CUMPLE/NO CUMPLE**
Balance General y Cuadro de Resultados de los años (2017, 2018, 2019), para contribuyentes de IRACIS.	CUMPLE Folio 96 al 113
Certificado de cumplimiento tributario	Cumple
Formulario 106 – 104, e IVA GENERAL	NO APLICA

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA: La empresa **INNOVAR de Osvaldo Noel Benitez Acosta** da observancia a la presentación de los documentos solicitados para demostrar el cumplimiento de la experiencia y capacidad técnica, los cuales fueron considerados por el comité y que se detallan a continuación:

Experiencia Requerida

Documentaciones	**CUMPLE/NO CUMPLE**
El Oferente deberá poseer un volumen de negocio, en sumatoria, equivalente al 50% como mínimo del monto máximo de la Licitación, referente a MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE. Para tal efecto deberá demostrar con la presentación de contratos ejecutados y/o facturaciones anteriores con empresas públicas y/o privadas, de prestación satisfactoria, de los últimos 3 años (2017 y/o 2018 y/o 2019). Podrán presentarse la cantidad de contratos y facturas que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto, siempre que hayan sido formalizados en los periodos mencionados. Para los Consorcios, el consorcio líder deberá cumplir con el 50% del volumen total y los demás integrantes deberán cumplir con el restante 50%, en conjunto con el volumen de experiencia necesaria	CUMPLE Folio 114 al 134

Diego Varela
Funcionario Serv. Generales - CRA-D
Ministerio de Hacienda

C.P. Sonia R. Rivas
Jefa Interina
Dpto. de Servicios Generales - CRA

CARLOS CABALLERO
Técnico en Refrigeración
Dpto. de Servicios Generales - CRA

Dahiana Vera
Funcionaria CRA - D.
Ministerio de Hacienda

Mg. Jorge Ayala
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE Folio 51 al 52
Certificado de buen desempeño expedido por una Entidad Pública y/o Privada referente al objeto del llamado.	CUMPLE Folio 117 y 126
La empresa Oferente deberá contar con una antigüedad mínima de 3 años en el mercado, brindando servicios similares a lo solicitado en el presente llamado, el cual será constatado por medio de los contratos presentados.	CUMPLE Folio 114 al 134

Capacidad Técnica

Documentaciones	**CUMPLE/NO CUMPLE**
a) Declaración Jurada en el que el Oferente se compromete a cumplir con todos los puntos del Pliego de Bases y Condiciones.	CUMPLE Folio 39
b) Nota dirigida a la Convocante en carácter de Declaración Jurada, en donde se listará el nombre y apellido del/los propietario/s, socios, accionistas, apoderados, representantes legales, miembros de la alta dirección, administración o sindicatura, acompañados del número de documento de identidad y cargo que ocupa en la empresa (Art. 40 inc. a y b) de la Ley N° 2051/03.	CUMPLE Folio 40
c) El oferente deberá presentar una Declaración Jurada garantizando la experiencia del personal previsto para el servicio (listado del personal con su curriculum). El oferente indicará la cantidad, calificación, cargo, numero de cedula del personal que estime necesario afectar para la ejecución de los trabajos, entre los cuales deberá indicar como mínimo 3 (tres) tres técnicos profesionales en refrigeración y como mínimo 3 (tres) auxiliares, con inclusión del personal subcontratado si lo hubiere. La lista de las personas asignadas por el oferente que podrán realizar tareas de servicio técnico dentro del predio de la Convocante, deberá ser proveído a la firma del contrato y luego debe ser actualizado en forma trimestral.	CUMPLE Folio 67 al 95 y Expte. SIME 99904/20
d) El oferente deberá presentar una Declaración Jurada manifestando contar con herramientas, equipos e instrumentos de medición en buen estado, y en cantidad adecuada para la ejecución de los trabajos objeto del presente concurso. Es obligatorio contar con un mínimo con lo siguiente: • Milímetros y pinzas amperometricas • Bomba de alto vacío • Equipo de soldadura oxiacetilénica • Manómetros de alta y baja • Hidrolavadora de alta presión • Juego de llaves de tubo y combinadas • Juego de destornilladores • Vehículos propios. Instalaciones del taller	CUMPLE Folio 66
e) Nota en carácter de declaración jurada mediante el cual el oferente establezca su correo electrónico, teléfono y la asignación de un encargado para la recepción de reclamos, en caso de ser adjudicado	CUMPLE Folio 44

Después del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que la firma evaluada **INNOVAR de Osvaldo Noel Benitez Acosta,** da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales, y financieros.

El Comité de Evaluación de manera a asumir la tarea del análisis de las Especificaciones Técnicas de los servicios, ha realizado la revisión de la oferta presentada con respecto a las características solicitadas en los documentos concursales, concluyendo que la oferta de la firma **INNOVAR de Osvaldo Noel Benitez Acosta.**, cumple con lo requerido en las especificaciones técnicas.

Diego Varela
Funcionario Serv. Generales - CRA-DA
Ministerio de Hacienda

C.P. Sonia R. Rivas
Jefa Interina
Dpto. de Servicios Generales - CRA

CARLOS CABALLERO
Técnico en Refrigeración
Dpto. de Servicios Generales - CRA

Mg. Jorge Ayala
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

Dahiana Vera
Funcionaria CRA - D.A
Ministerio de Hacienda

Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que **INNOVAR de Osvaldo Noel Benitez Acosta,** ***CUMPLE*** con los requisitos solicitados en el PBC.

Recomendación

Dadas las situaciones precedentemente mencionadas, este Comité de Evaluación, luego de todas las verificaciones, con base al Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Artículo 67 de Decreto Reglamentario de la Ley, este Comité recomienda la adjudicación del presente proceso a la Firma ***INNOVAR de Osvaldo Noel Benitez Acosta, por un monto máximo de G. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones) y un monto mínimo de G. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), incluido el impuesto al valor agregado IVA y todos los gravámenes correspondientes***, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

El crédito presupuestario disponible para el financiamiento de la presente contratación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 470/2020, previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020. Los fondos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 y 2022, se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación del año respectivo.

Cabe aclarar que la evaluación de las ofertas, se ha realizado, conforme a las recomendaciones y aplicación de las medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado.

Finalmente, en fecha 3 de diciembre de 2020, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado, lo hacemos con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Diego Varela
Representante del Departamento de Servicios Generales

Sra. Dahiana Vera
Representante de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección Administrativa

---

Sr. Jorge Ayala
Representante de la Dirección Administrativa

Sra. Sonia Rivas
Representante del Departamento de Servicios Generales

Sr. Carlos Caballero
Representante del Departamento de Servicios Generales

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 745252

745252

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que ANA LIZ MORAEZ MARTINEZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4898172, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: 02/12/2020 10:35

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Mg. Jorge Ayala
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

C.P. Sonia R. Rivas
Jefa Interina
Dpto. de Servicios Generales - CRA

Diego Varela
Funcionario Serv. Generales - CRA-DA
Ministerio de Hacienda

Dahiana Vera
Funcionaria CRA - DA
Ministerio de Hacienda

CARLOS CABALLERO
Técnico en Refrigeración
Dpto. de Servicios Generales - CRA

Código de Verificación: **18afd23c**

Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 745241

745241

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que OSVALDO NOEL BENITEZ ACOSTA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3707064, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
3.707.064	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA	TECNICO/A	CONTRATADO	2.015	141
3.707.064	SUB-SECRETARIA	TECNICO/A	CONTRATADO	2.014	141

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún

Fecha de Emisión: 02/12/2020 10:34

GOBIERNO NACIONAL

Mg. Jorge Ayala
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Dahiana Vera
Funcionaria CRA - DA
Ministerio de Hacienda

Código de Verificación: **322dd253**

Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

C.P. Sonia R. Rivas
Jefa Interina
Dpto. de Servicios Generales - CRA

Diego Varela
Funcionario Serv. Generales - CRA-D
Ministerio de Hacienda

CARLOS CABALLERO
Técnico en Refrigeración
Dpto. de Servicios Generales - CRA